

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 090/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Talento Humano, dispone en sus Art. 57 y 59.-

*“Art. 57- **Capacitación institucional.**- La Rectora o el Rector, previo informe de la Dirección de Administración del Talento Humano de la UTMACH y certificación de disponibilidad presupuestaria favorable del Director Financiero, concederá comisión de servicio con remuneración hasta por dos años, a la servidora o servidor que dentro del plan de capacitación institucional debidamente aprobado fuere seleccionado para participar en estudios regulares de postgrado, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 30 de la LOSEP, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Universidad Técnica de Machala.*

*Art. 59.- “**Becas.**- Se promoverá el perfeccionamiento y el mejoramiento de las servidoras y servidores por intermedio de becas nacionales e internacionales, las mismas que podrán financiarse de la siguiente manera:*

- a) Por el organismo de acuerdo a sus necesidades y dentro de sus posibilidades financieras; y,*
- b) Por entidades nacionales e internacionales.*

La Dirección de Administración del Talento Humano, coordinará con la Vicerrectora o el Vicerrector Administrativo y la Directora o Director Financiero así como con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, Universidades, Escuelas Politécnicas y otras Entidades y Organismos Educativos de Educación Superior nacionales y/o extranjeras, para una adecuada información y aprovechamiento de las oportunidades concedidas por los gobiernos y organismos internacionales.”;

Que, el Reglamento de Ayudas económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala. Dispone:

*“Art. 11.- **REQUISITOS MINIMOS DE LA SOLICITUD.**- Previo a que el Consejo Universitario avoque conocimiento, la solicitud de Ayuda Económica de las servidoras y servidores administrativos, deberá contar con los siguientes requisitos:*

- 1. Solicitud suscrita por la o el aspirante dirigida al Vicerrectorado Administrativo, dicha solicitud debe contener los nombres, apellidos, cargo según su nombramiento, tipo de ayuda económica que solicita y la forma de licencia o comisión de servicios a la que desea acogerse;*
- 2. Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado;*
- 3. Certificación emitida por la Institución Educativa, donde conste el detalle académico del programa solicitado, así como la aceptación o matrícula en el mismo;*
- 4. Certificación de no haber recibido Ayuda Económica por parte de la Universidad Técnica de Machala en el mismo ejercicio fiscal que solicita; y,*
- 5. A la solicitud debe anexar un informe técnico económico con el desglose de los valores solicitados, los cuales deberán contar con los respectivos justificativos, ya sean certificaciones, proformas y otros similares.*

***ART. 12.- TRÁMITE DE LA PETICIÓN.**- El Vicerrectorado Administrativo remitirá la solicitud y los documentos anexos, constante en el Art. 11 de este Reglamento, a la Dirección de Talento Humano para la elaboración del informe correspondiente, luego de lo cual el Vicerrectorado Administrativo deberá presentarlo al Consejo Universitario para su aprobación.*

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 090/2015

Pág. 2

Art. 13.- DEL INFORME TÉCNICO DE LA UATH.- La Dirección del Talento Humano emitirá un Informe Técnico, favorable o no, sobre la solicitud que presente el aspirante, el mismo que será puesto en conocimiento del H. Consejo Universitario."

Que, con oficio s/n de diciembre 15 del 2014, el Ingeniero Walter Correa Anchundia, Analista de Gestión de Talento Humano, indica que con anterioridad, había realizado una solicitud de ayuda económica para realizar estudios de Maestría en la Universidad Espíritu Santo por un valor de \$14.000; pero, que también postuló para ingresar a la Maestría en Gestión del Talento Humano en la Universidad Técnica de Ambato, siendo que luego de presentar las pruebas pertinentes el 12 de Diciembre se le comunicó que había sido favorecido con uno de los cupos, por tal razón solicita se deje insubsistente la primera petición y sea aceptada en la Maestría en la Universidad Técnica de Ambato, y solicita una ayuda económica de \$6.000,00 para poder asistir, además se le otorgue permiso los días viernes de cada semana para las clases, mismo que fuera conocido en sesión de Consejo Universitario de fecha 7 de enero de 2015.

Que, con resolución N° 008/2015, el Consejo Universitario de fecha 7 de enero del 2015, resolvió:

"Trasladar a Vicerrectorado Administrativo, la petición del Ing. Walter Correa Anchundia, a fin de que cumpla con el proceso estipulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala.";

Que, el Reglamento Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, reformado con resolución N° 042/2015 dispone:

"DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.- La planificación detallada en los artículos 5 y 7 de este Reglamento entrará en vigencia a partir del año 2016, que permita la ejecución en el ejercicio fiscal 2017, sin que se eliminen ninguno de los otros requisitos exigidos para cada petición de ayuda económica."

Que, con oficio N° 0016- DTH UTMACH de enero 6 del 2015, se presenta informe técnico de Talento Humano en los siguientes términos:

"En atención al En atención al oficio sin número de fecha 15 de diciembre del 2014, suscrito por el Ing. Walter Correa Anchundia, Analista de Gestión del Talento Humano 1, en el que solicita Ayuda Económica de \$6.000,00, con la finalidad de realizar estudios de Cuarto Nivel para obtener el título de "Magíster en Gestión del Talento Humano" en la Universidad Técnica de Ambato y permiso los días viernes de cada semana hasta culminar la maestría; informo a usted:

INFORME TÉCNICO DE AYUDA ECONÓMICA

BASE LEGAL:

El literal q) del Art. 23 e inciso cuarto del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 090/2015

Pág. 3

*"Art. 23.- **Derechos de las servidoras y los servidores públicos.**- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:*

.... q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;..." (La letra en negrita y el subrayado es mío).

*"Art. 30.- **De las comisiones de servicio con remuneración.**- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.*

.....Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."

Los Arts. 3 literal c), y 16 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante resolución No. 194/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, en la parte pertinente señalan lo siguiente:

"Art. 3.- DE LA TERMINOLOGÍA.- Para efecto de la aplicación de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

(...) c) Ayuda Económica Tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

El beneficiario de la Ayuda Económica Tipo A deberá justificar el apoyo monetario recibido con la presentación de su Título de Cuarto Nivel, así como con la presentación periódica de las calificaciones trimestrales y/o semestrales, según corresponda." (La letra en negrita y el subrayado es mío)

"Art. 16.- FIRMA DEL CONVENIO.- El beneficiario de la Ayuda Económica deberá suscribir, junto con su garante, de ser el caso, el Convenio de Financiamiento con la UTMACH, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes.

... La suscripción del Convenio de Financiamiento deberá realizarse en la Procuraduría General de la UTMACH, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de adjudicación, tiempo tras el cual, de no firmarse, la Ayuda Económica quedará automáticamente insubsistente, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UTMACH."

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 090/2015

Pág. 4

El Art. 7 del Acuerdo Ministerial N° MRL-2014-0136 que contiene la NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, publicada en el Registro Oficial 296, 24-VII-2014, en la parte pertinente señala lo siguiente:

“Art. 7.- De la autoridad nominadora institucional.- Tendrá como responsabilidades: ... c) Conceder permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior;

d) Suscribir los convenios de devengación de becas de formación y capacitación;...” (La letra en negrita y subrayada es mía).

ANTECEDENTES:

1. El Ing. Walter Eduardo Correa Anchundia, Analista de Gestión Talento Humano 1, labora con nombramiento definitivo desde el 2 de abril del 2001.

2. En el expediente del Ing. Walter Correa Anchundia, no consta que haya recibido ayudas económicas de parte de la Universidad; sin embargo, corresponde a la Dirección Financiera emitir el informe pertinente.

3. El Ing. Walter Correa Anchundia, solicita la ayuda económica de \$6.000,00 para poder asistir a la Maestría en Gestión del Talento Humano, ofertada por la Universidad Técnica de Ambato.

En el documento de fecha 16 de diciembre del 2014, suscrito por la Secretaria de Postgrado, se detalla los valores respecto al costo de la Maestría: Matrícula \$450,00; colegiatura \$ 4.500,00 y \$ 50,00 de Inscripción. Además, indica como referencia que por concepto de derechos de grado en el año 2014 han pagado el valor de \$1.200,00 aproximadamente.

Anexa la programación de la Maestría en la que señala como inicio de clases el 10 de enero del 2015, cuya modalidad de estudios es presencial con una duración de 4 semestres, los días sábados en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h00 a 17h00.

4. El servidor no presenta el nombre del garante.

ANÁLISIS:

El Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, señala que se podrán entregar Ayudas Económicas Tipo A a los servidores públicos de esta Institución, la cual consiste en un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de cuarto nivel.

De conformidad con el literal g) del Art. 23 e inciso cuarto del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se considera un derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones del sector público deben prestar

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 090/2015

Pág. 5

las facilidades pertinentes, mismas que pueden traducirse en el otorgamiento del permiso que facilite el acceso a la referida capacitación.

En lo relacionado al análisis sobre la relación que existiere entre el evento y las actividades que realiza el servidor solicitante, según su nombramiento, hay que señalar que la capacitación en mención es afín con el área y la Dirección Administrativa en la que desempeña sus funciones y perfil ocupacional del servidor público petionario, además le permitirá actualizar sus conocimientos lo que beneficia a nuestra Institución.

CONCLUSIÓN:

*Sobre la base legal expuesta, la Dirección de Talento Humano, considera procedente la petición del **ING. WALTER EDUARDO CORREA ANCHUNDIA**, para que se tome en cuenta la asignación de la ayuda económica Tipo A por el valor de \$6.000,00 y se conceda el permiso indicado. En el evento de otorgarle el H. Consejo universitario la ayuda económica al servidor petionario, debe presentar el certificado de matrícula y se debe realizar el convenio respectivo en la Procuraduría General de la UTMACH”;*

Que, con oficio N° 758-DF-UTMACH, de fecha 18 de diciembre de 2014, la Dirección Financiera informa:

“En atención a la sumilla inserta por Usted en el oficio sin número de diciembre 15 de 2014, suscrito por el Ing. Walter Correa Anchundia, Analista de Gestión de Talento Humano de la Administración Central, con el que solicita ayuda económica para realizar estudios de cuarto nivel en la Maestría en Gestión del Talento en la Universidad Técnica de Ambato, le informo que con oficio N° 579-PSTO-UTMACH, de diciembre 17 de 2014, la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio económico, con aplicación a la partida presupuestaria 21-580202-0701-003-Becas y ayudas económicas.- Por lo expuesto, le informo que la ayuda económica al ser autorizada, deberá ser entregada al solicitante el próximo año, en vista que el aplicativo eSigef al momento se encuentra inhabilitado por cierre del presente ejercicio económico.”

Que, con oficio N°012-VR/ADM –UTMACH de enero 13 del 2015, el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Vicerrector Administrativo informa: “ En cumplimiento a los dispuesto por el H.Consejo Universitario, mediante resolución No. 008/2015, adoptada en sesión efectuada el 7 de enero de 2015, y a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, adjunto al presente remito a usted, para los fines pertinentes, la solicitud y anexos, presentada por el Ingeniero Walter Eduardo Correa Anchundia, Analista de Talento Humano, para el trámite de una ayuda económica de USD \$6.000.00 (SEIS MIL, 00/100 DOLARES) para estudios de cuarto nivel, Maestría en Gestión de Talento Humano, en la Universidad Técnica de Ambato.”;

En uso de sus atribuciones,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 090/2015

Pág. 6

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Conceder al Ing. Walter Correa Anchundia, ayuda económica Tipo "A" por el valor de \$6.000,00, (SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para cubrir el costo de la Maestría en Gestión del Talento Humano que cursa en la Universidad Técnica de Ambato.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de ayuda económica al Ing. Walter Correa Anchundia, previa la suscripción del Convenio en la Procuraduría General de la UTMACH, de la siguiente forma:

Año 2015.- \$5.000,00.

Año 2016.- \$1.000,00.

ARTÍCULO 3.- Conceder al Ing. Walter Correa Anchundia permiso los días viernes de cada semana, durante el período de enero 2015 a diciembre 2016.

Abg. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 11 del 2015

Machala, febrero 20 del 2015


Abg. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la UTMACH